	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	OA-JIAEC-FR-214
	FORMATO No. 5 CONSENTIMIENTO PREVIO EXPRESO E INFORMADO	Versión N°:	04
		Vigencia:	13-02-2023

Yo Angie Stephanie Cingres Sánchez identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.098.763.119 con fecha de expedición 04/12/2012 en uso de mis plenas facultades, doy mi Consentimiento Previo Expreso e Informado¹, para que el Ministerio de Defensa Nacional a través de los funcionarios designados, elabore o actualice el estudio de seguridad de personal requerido.

De conformidad con lo anterior, autorizo que los funcionarios designados por el Ministerio de Defensa Nacional, adelanten las gestiones necesarias para corroborar y ampliar la información por mí suministrada, bien sea solicitando certificación de los documentos a aquellas entidades que los expidieron, o acceder a bases de datos que contengan mi información personal, familiar, social, académica, laboral y financiera, y demás que se considere necesaria, de conformidad a lo establecido en el literal "a" del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1266 del 31 de Diciembre de 2008. De igual forma, autorizo el ingreso del funcionario designado por el Ministerio de Defensa Nacional, a mi lugar de residencia con el fin de realizar una visita domiciliaria, y que a partir de la observación y la entrevista, pueda consultar, verificar y ampliar de forma verbal o escrita y por cualquier otro medio contemplado en la Ley, toda la información requerida para mi estudio.

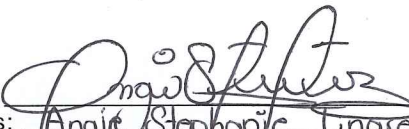
Así mismo y de ser necesario, autorizo para que se me practiquen las pruebas técnicas de veracidad protocolizadas en la Institución.

Los funcionarios designados por el Ministerio de Defensa Nacional para realizar el estudio de seguridad de personal se obligan a guardar la reserva sobre la información y a utilizar la misma en los términos establecidos en el numeral 1° del artículo 9 de la Ley Estatutaria 1266 de 2008 y demás normas concordantes.

De otra parte, manifiesto haber sido debidamente informado, sobre lo siguiente:

1. Que el estudio de seguridad de personal es un procedimiento que se hace de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la Ley, que se trata de un requisito sin el cual no es posible vincularse con el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, así como otras entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al Sector Defensa.
2. Que la información, procedimientos y resultados del estudio de seguridad de personal se constituyen en un producto de Contrainteligencia por lo tanto gozan de reserva legal, por lo que su acceso y consulta se encuentran limitados de acuerdo a lo consagrado en la Constitución y la Ley.

En constancia de lo anterior, firmo el presente documento de manera consciente, libre de apremio y en forma voluntaria, en la ciudad de Arara al (los) 14 días del mes de 02 del año 2023.

Firma del evaluado: 
Nombres y apellidos: Angie Stephanie Cingres Sánchez
C.C. No. 1.098.763.119 de Bucaramanga

¹ Ley Estatutaria 1581 de 17 de octubre de 2012 Art. 3. "Definiciones. Para los efectos de la presente ley, se entiende por: a) Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

NOTA: RESERVA LEGAL, ACTA DE COMPROMISO DE RESERVA Y TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Se reitera que en Colombia, la información de inteligencia y contrainteligencia goza de reserva legal y, por tal razón, la difusión debe realizarse únicamente a los receptores legalmente autorizados, observando los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 y el Decreto 1070 de 2015, en especial, lo pertinente a reserva legal, acta de compromiso y protocolos de seguridad y restricción de la información, de acuerdo con los artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien en calidad de receptor legal autorizado al recibir el presente documento o conocer de él, manifiesta con su firma o lectura que suscribe el compromiso de reserva legal y garantizará de forma expresa (escrita) y en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. La reserva legal, protocolos y restricciones aplican tanto a la autoridad competente o receptor legal destinatario de la información, como al servidor público que reciba o tenga conocimiento dentro del proceso de entrega, recibo o trazabilidad del presente documento de inteligencia o contrainteligencia, por lo cual se obliga a garantizar que en ningún caso podrá revelar información, fuentes, métodos, procedimientos, agentes o identidad de quienes desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia, ni pondrá en peligro la Seguridad y Defensa Nacional. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.